



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2026.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I. Que el magistrado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Córdoba n° 2, solicita autorización para habilitar el horario de los jefes de despacho -titulares e interinos- durante seis (6) horas semanales, por el término de seis (6) meses.

II. Que funda su petición en el incremento de causas que se tramitan en las secretarías de dicho juzgado y, asimismo, en el aumento de escritos a proveer y causas a resolver, a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia.

III. Que, mediante acuerdo n° 54/2026, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba emitió opinión favorable a lo requerido.

IV. Que el art. 6 del Reglamento para la Justicia Nacional establece que "el horario no podrá ser inferior a seis horas, sin perjuicio de la prolongación o disminución que, con carácter general, pueda disponerse por la Corte Suprema, o las cámaras de apelaciones con aprobación de aquélla".

V. Que, en atención a los fundamentos expuestos, corresponde hacer lugar a lo solicitado de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Reglamento para la Justicia Nacional.

VI. Que la medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar la habilitación horaria solicitada por el magistrado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Córdoba n° 2 en los términos requeridos.

2°) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba que deberá conceder los francos compensatorios a los empleados, por ser el único organismo con facultades para fijar, en cada caso, los días que corresponda otorgar a cada uno de ellos.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.